

Piedras Blancas, 30 de Noviembre de 2007

VISTO:

La posibilidad de implementar un nuevo sistema de prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de concretar un convenio con el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. para la implementación, y ejecución de un sistema de cobranzas.

Que el Banco es el agente financiero de la Provincia de ENTRE Ríos, teniendo a su cargo la recaudación de impuestos, tasas, y contribuciones provinciales y otros recursos no tributarios de jurisdicción provincial, de empresas provinciales y otros entes provinciales y nacionales, brindando un ágil servicio de atención al contribuyente.

Que este convenio permitiría a este Municipio integrar la Red de Prestación de Servicios que actualmente brinda el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Que resulta necesario proceder a autorizar al Presidente de la Junta de Fomento de la Municipalidad de Piedra Blancas, a que formalice el convenio respectivo que tiene con objeto plasmar las cláusulas y condiciones de las relaciones entre las partes con la firma antes citada.

Por ello en uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 137 de la Ley 3.001

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: *Autorízase al Sr. Presidente de la Junta de Fomento de la Municipalidad de Piedras Blancas, a celebrar el Convenio con el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. para la implementación de un sistema de cobranzas y prestación de servicios a contribuyentes.*

ARTICULO 2°: *El convenio a firmarse forma parte de la presente Ordenanza como así también lo anexos pertinentes.*

ARTICULO 3°: *Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.*